



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
TENTA Y CUATRO.

D. Joseph Sebastian y Ortiz Se-  
cretario del Rey Nro Señor, y de Gobierno  
de la Aud. que reside en la Ciu. de Sarag.  
Capital del Reyno de Aragon.

Certifico: Que ante los V. R. del R.  
Acu.<sup>do</sup> se dio cuenta de la Orden de la  
R. Cam.<sup>a</sup> que se sigue = En doce de  
Sept. del año proximo pasado Represen-  
tó el obispo de Huesca a la Camara,  
que en execucion de las R. O. Ordenes  
sobre ereccion, perpetuacion, y dota-  
cion, o reedotacion de los Curatos de un  
Diacono, havia exigido en perpetuo  
y colativo el de la Iglesia parroquial  
del lugar de Ballestar, y doado de

encién escudas anuales de las deci-  
mas, y sumicia de la misma parroquia  
propia al Capitulo Eclesiastico de Bene-  
ficiador de la Iglesia Parroquial de  
San Pablo de esa Ciudad de Tarazona,  
Señor del mismo lugar. Fue sin em-  
bargo de que hacia mas de un año que  
el provisto en el Curato ve hallaba  
en pobreza, y revivio de él, y habia  
repetido sus instancias al dho Capi-  
tulo para el logro de sus alimentos,  
ve havia negado a ello el Capitulo,  
precisando al Cura a embargar su-  
judicam. los frutos que el mis-  
mo Capitulo tenia colector en dho  
lugar. Fue a fin de frustrar al Cu-  
ra este medio de asegurar la congrua,  
havia hecho recurso el Capitulo a  
esa R. Aud. valiendole de Juicio  
Real, y remedio foral de un Inventa-

rio de todos los frutos, y rentas que  
tiene en dho lugar de Bellesera lle-  
vando por este medio Superior al  
Cura a requerir el Juicio de Inventa-  
rio en la misma Aud. Y querien-  
do mas difícil al Cura el requi-  
miento de dho Juicio de Inventa-  
rio por su care, y duracion, y por  
ser superior a las fuerzas, y facul-  
tades del Cura; havia acudido a  
protegerse el auxilio de Rela-  
do, y no viendo este bastante a desva-  
necer el Juicio de Inventario  
frustratorio de sus providencias; lo  
hacia presente a la Camara, para  
que en razon de todo lo referido, y  
opuesto, y la calidad de esta Causa  
alimentaria, se sirviese dar las  
providencias que tubiese, por con-  
venientes, adecuadas, y capaces

de facilitar, sin el encuentro de la  
Aud. el efecto que se deseaba. En  
su virtud, y de lo que sobre ello ha  
expuesto el Sr. Fiscal; por de-  
creto de V. y tres de Mayo último,  
há acordado la Camara que esa Aud.  
Aud. robe sea en el citado Juicio  
de Inventario introducido  
por dho Capitulo de la Obispa  
de V. Pato de esa Ciudad de Tarag.  
contra el Cura, o Vicario de Be-  
llesar, y que se remita a la mis-  
ma Aud. (como lo executo  
por mano de V. C.) un Exemplar  
de la Orden circular de doce de Junio  
de mil seiscientos sesenta y nue-  
ve para que enterada de su con-  
te dho no admita en lo sucesivo  
Recurso alguno que se dirija a  
impedir, o retardar la execucion

de alguno de los puntos que contiene,  
en atencion a que esta obra es de mu-  
cha importancia, y que la Camara  
tiene encargado su cumplim<sup>to</sup> a los  
Reladores Celerarios. Lo que par-  
ticipo a V. C. de acuerdo de la Cama-  
ra, para que haciendolo presente  
en la Aud. disponga esta su cum-  
plimiento. Entre tanto espero avi-  
so del Recibo de esta Dho Cua  
V. C. m. d. como deveso Madrid a on-  
ze de Abril de mil seiscientos sesen-  
ta y quatro. D. Thomas del Mello.  
Señor d. Antonio Manro: Por  
auto de diez y ocho de Abril de esse año  
se mandó para copia al pleito, y  
que lo vieren los Fiscales de S. M.;  
por quienes vedio la respuesta,  
que su tenor, y el del auto en  
su xaron, proveido es como veri-

que = Ep<sup>mo</sup> S. M. Fiscal de  
S. M. en vista de la Carta Orden  
de la Camara, con fecha de once  
del proximo pasado Mes de Abril  
para que esta Sr. Aud. cobrara  
en el Juicio de Inventario  
de bienes, y efectos hallados en el  
Lugar de Ballestas introducido  
en la misma a instancia del  
Capitulo Eclesiastico de la Soble-  
via Parrog. de S. S. Pablo de la  
presente Ciudad, y para que no  
admitiese en lo sucesivo Recurso  
alguno que se dirija a impedir,  
o retardar la Execucion que con-  
tiene la Orden Circular de doce  
de Junio de mil setecientos ve-  
renta, y nueve, de que se ha Remi-  
tido un Exemplar, y en vista as-  
imismo, de la Carta del Rev. Obis-

po de Huesca con fecha de veinte, y  
uno de dho mes de Abril, y testimonio  
que la acompaña: Dicen que ha-  
viendose pasado el citado Juicio de  
Inventario que pende en Sala de  
Justicia Copia de la dha Carta Or-  
den de la Camara, y comunicado  
todo al Fiscal de S. M. entendio  
deverse dar por fenecido, y expunc-  
to dho Juicio de Inventario, y  
que esta providencia se hiciera  
saber entre otros, al mencionado  
Ven. Obispo de Huesca, por lo q. dice  
ha evacuado esta diligencia nada  
queda que hacer en este particu-  
lar, y si todavia estubiere, por eva-  
guar deve participarle qualquie-  
ra Resolucion que la Sala tome en  
dho Juicio de Inventario en con-  
formidad de lo mandado en la R-

ferida Carta Orden; vago cuius va-  
pueso nada maior les ofrece que  
decia á los Fiscales de S. M. en  
raxon de la Carta de dho Ven. Obis-  
po, y testimonio que le acompaña;  
y por lo que respeto al cumplim.  
de la dha Carta Orden de la Cam.  
Entienden que V.C. se ha de verrix  
mandar, se le de en todas sus  
partes como es justo, y que á este  
efecto, se haga vaber á los Aboga-  
dos, y procuradores de esta R. Au-  
diencia, no introduzcan en ella  
ningun Recurso, que se dixi a  
á impedir, ó Retardar la Ejecu-  
cion de alguno de los puntos,  
que contiene la dha Orden circ-  
ular, y á los Relatores, y Exci-  
vanos de Camara, que no lo  
admitan, quedando al cuidado

del Tribunal. Et no permitir recurre-  
ro, en el caso que por ignorancia, ó  
olvido llegare á darse cuenta en él  
de alguno de esta naturaleza. R.C.  
vobre todo reverria Resolver lo q.  
fuere de vu maior agrado, y proce-  
da de dho, y Justicia que pide S. na-  
rag. y Maio prim. de mil sete-  
cientos setenta y quatro: Esta Xu-

Auto  
S. S.  
Mag. de  
vega  
figuea  
viquia  
villan  
Riverso

bricada: Narag. Maio de de mil  
setecientos setenta y quatro: Au-  
erdo Gen: Como lo dicen los Fis-  
cales de S. M. Ten epecucion, y  
cumplim. de lo referido, se escri-  
va Carta acordada por dho. J. de Se-  
bastian, al Rev. Obispo de Nueva-  
ca, previniendole que esta Real  
Aud. en cumplim. á lo manda-  
do por la R. Camara en onre de  
Abril, proximo pasado, y con pre-

ll  
de  
de

encia de la que es <sup>la</sup> ~~escribio~~ este  
do en, ha de veinte y uno del mis-  
mo mes con el testimonio que la  
acompañaba, dado por el Notario  
F. Co. Villanova, ha sobreseido  
totalmente en el Inventario pe-  
rido por el Capitulo Eclesiastico de  
S. Pablo de esta Ciudad; y ha aca-  
dado que en adelante no se con-  
ca en asuntos de esta natura-  
za: Esta rubricado: J. para que  
conoce. Doy la presente en Tara-  
gora a veir de Julio de mil seteci-  
entos setenta y quatro años.

J. Sebastian  
Notario

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO CIVIL





para despachos de oficio quarto mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SEY  
TESTA Y QVATRO.